

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2005

En Eslida, provincia de Castellón, y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el día 29 de diciembre de 2005, siendo las 19.30 horas, se reunieron en primera convocatoria los Sres. Concejales:

D. FRANCISCO J. DOÑATE GALINDO	Bajo la Presencia del Sr. Alcalde, D. CARLOS MIRAVET BATLLE, asistido de la Sra. Secretaria, D ^a . MARIA DEL SOL MIOTA REQUENA, para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, con arreglo al Orden del Día previa y reglamentariamente repartido.
D ^a . LUCIA DOÑATE SORRIBES	
D ^a . M ^a CARMEN MIRAVET SORRIBES	
D. FERNANDO ORTIZ SABATER	
D. JOSE M. PITARCH MIRAVET	
D ^a . M ^a TERESA MANZANA SEGARRA	

1.- APROBACION, SI PROCEDE BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior celebrada el pasado ocho de noviembre de 2.005 , copia de la cual se les distribuyó junto con el Orden del Día y convocatoria a esta sesión. No habiendo observaciones, por unanimidad, se considera aprobada, de conformidad y en los términos del artículo 91,1 del R.O.F.R.J.

2.- RATIFICACION RESOLUCIONES ALCALDIA.

-D29/11/05 sobre autorización licencia por cambio de titularidad Araceli Rocio de Miguel Hernandez.

-D15/11/05 sobre solicitud subvención implantación Agenda 21.

-D07/11/05 sobre solicitud subvención a la Conselleria de Infraestructura en materia de Arquitectura para la obra Rehabilitación lavadero y muro de contención.

Los anteriores Decretos fueron ratificados por unanimidad.

3.- ACUERDO SOLICITUD SUBVENCIONES

3.1.-SOLICITUD SUBVENCION ACTUACIONES DE RESTAURACIÓN Y MEJORA PAISAJISTICA DE ENTORNOS URBANOS

VISTA la Orden de 04/11/05, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se convocan ayudas a los Ayuntamientos para actuaciones en materia de restauración y mejora paisajística de entornos urbanos (DOGV nº 5133 de 11/11/05), y se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria.

VISTO que este Ayuntamiento se encuentra interesado en la inclusión en dicha línea de subvención, por todo ello,

Este Ayuntamiento en Pleno y por unanimidad Acuerda:

1º Aprobar como obra a incluir en la presente convocatoria “RESTAURACION ARC DE LA RAMBLA”, aprobando la Memoria Valorada realizada al efecto por importe de 29.785.00€

2º Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en dicha convocatoria”.

3.2.- ACUERDO SOLICITUD SUBVENCIONES FACHADA AYUNTAMIENTO

Vista la Orden de 4/11/05, de la Conselleria de Territorio y Vivienda por la que se convocan subvenciones para la adecuación superficial de fachadas para el embellecimiento y mejora de los

entornos urbanos en los municipios de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2006 (DOGV nº 5133 de 11/11/05).

Visto que esta Corporación se encuentra interesada en realizar la obra de ADECUACION DE LA FACHADA DEL AYUNTAMIENTO.

El Pleno por unanimidad Acuerda:

-Facultar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento para solicitar de la Conselleria de Territorio y Vivienda, la ayuda necesaria para la realización de la obra de ADECUACION DE LA FACHADA DEL AYUNTAMIENTO, así como para suscribir cuantos documentos pudieran derivarse de la ejecución de la misma.

-Aprobar la memoria valorada realizada al efecto

-Remitir certificación del presente junto con la documentación solicitada a efectos de tramitación y concesión, si procediese **VISTA** la Orden de 04/11/05, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se convocan ayudas a los Ayuntamientos para actuaciones en materia de restauración y mejora paisajística de entornos urbanos (DOGV nº 5133 de 11/11/05), y se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria.

VISTO que este Ayuntamiento se encuentra interesado en la inclusión en dicha línea de subvención, por todo ello,

Este Ayuntamiento en Pleno y por unanimidad Acuerda:

1º Aprobar como obra a incluir en la presente convocatoria “ADECUACION DE LA FACHADA DEL AYUNTAMIENTO”, aprobando la Memoria Valorada realizada al efecto.

2º Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en dicha convocatoria.

3.3.- ACUERDO SOLICITUD SUBVENCIONES REDACCION PLANES GENERALES

Vista la Orden de 21/11/05, de la Conselleria de Territorio y Vivienda por la que se convocan subvenciones para la redacción de planes generales adaptados a las determinaciones de la legislación urbanística (DOGV nº 5152 de 12/12/05).

Visto que esta Corporación se encuentra interesada en realizar modificaciones al Plan General vigente.

El Pleno por unanimidad Acuerda:

- 1) Facultar al presidente del Ayuntamiento para solicitar de la Conselleria de Territorio y Vivienda, la ayuda necesaria para la modificación del plan general así como para suscribir cuantos documentos pudieran derivarse de la ejecución del mismo.
- 2) Compromiso de aceptación futura de la subvención solicitada en los términos en que pudiera concederse, de resultar beneficiarios.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente la Corporación Local subvencionada podrá renunciar a la subvención concedida comunicándolo en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la resolución de concesión, en cuyo caso la Conselleria de Territorio y Vivienda efectuará las gestiones necesarias para liberar el crédito dispuesto.
Tal comunicación deberá dirigirse al director general de Planificación y Ordenación Territorial, y se cursará a través del Registro General de esta Conselleria.
- 3) Compromiso de notificar a la Dirección de Planificación y Ordenación Territorial el resultado de la tramitación y adjudicación del expediente contractual, en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la notificación por la que se concede la subvención.
- 4) Compromiso de entregar a la Dirección General de Planificación y Ordenación Territorial la documentación del plan general de las fases que se vayan ejecutando, conforme se van subvencionando en soporte digital.
- 5) Manifestación expresa de que se conoce y acepta que la cantidad con la que la Conselleria pudiera subvencionar no se verá incrementada por motivo alguno, siendo consecuentemente a cargo de la entidad beneficiaria la financiación y pago del adicional necesario.
- 6) Manifestación expresa de que se conocen y aceptan todos los requisitos y plazos de presentación que se establecen en la presente orden, así como que el incumplimiento de los mismos facultará a la Conselleria de Territorio y Vivienda a revocar la subvención

concedida, pudiendo derivarse la obligación de devolver las cantidades que hubieran podido percibir conforme con lo establecido en la legislación vigente.

- 7) Compromiso-si hubiera un entorno en el municipio con valores relevantes- de llevar a cabo la declaración de Parajes Naturales Municipales de conformidad con la legislación actualmente vigente, indicando su superficie aproximada y ubicación.
- 8) Manifestación expresa de comprometerse a no recibir otras ayudas o subvenciones públicas que superen el importe de los honorarios técnicos de redacción del planeamiento.

3.4.- SOLICITUD SUBVENCION ACTUACION EN PARQUE NATURAL SIERRA ESPADAN

VISTA la Orden de 17/11/05, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se convocan ayudas para la realización de actuaciones en parques naturales protegidos (DOGV nº 5145 de 29/ 11/05), y se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria.

VISTO que este Ayuntamiento se encuentra interesado en la inclusión en dicha línea de subvención, por todo ello,

Este Ayuntamiento en Pleno y por unanimidad Acuerda:

1º Aprobar como obra a incluir en la presente convocatoria “REPARACION PISTA CONILLERA”.

2º Solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en dicha convocatoria.

4.- ADJUDICACION SERVICIO LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Seguidamente por Secretaría se da cuenta al Pleno del resultado del acto de apertura de las Plicas presentadas por los licitadores al concurso convocado para la adjudicación del servicio de limpieza de dependencias municipales.

A la vista de lo cual, y teniendo en cuenta el Informe del Técnico Municipal, el Pleno, por unanimidad, Acuerda:

1º.- Adjudicar provisionalmente la contratación del servicio de limpieza de dependencias municipales a la empresa CUIDA’M, C.B, AYUDA DOMICILIARIA SERVICIOS LIMPIEZA, con N.I.F.: E 97663025. El precio total es de 12.094’26.-Euros, I.V.A. incluido.

El plazo del contrato será de UN año, desde el acuerdo plenario de adjudicación y su recibí por el adjudicatario.

2º.- Comunicar la presente resolución al adjudicatario a fin de que, en el plazo máximo de quince días, proceda a aportar la documentación exigida, depositar la fianza definitiva y firmar el preceptivo contrato.

5.- ACUERDO SUSCRIPCION CONTRATO SERVICIOS DE ARQUITECTO MUNICIPAL AL AMPARO DEL NUEVO CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CASTELLON Y LA DIPUTACION PROVINCIAL DE FECHA 25/07/05

Visto que el pasado día 25/07/05, se firmó un nuevo Convenio entre el Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón y la Diputación Provincial para subvencionar la contratación de Arquitectos Superiores.

Visto que en fecha 29/11/05 se ha recibido comunicación del Colegio Oficial requiriendo la suscripción del nuevo Convenio así como la realización de nuevo contrato a fin de acogerse a lo establecido en el citado Convenio antes del 30/12/05.

Considerando que el citado Convenio beneficia los intereses de esta Corporación suponiendo una continuidad con el anterior Convenio,

El Pleno, por unanimidad de los presentes, Acuerda:

1º.- Solicitar para el Ayuntamiento de Eslida, el acogerse al nuevo Convenio de fecha 25/07/05, y adherirse al mismo en todos sus términos con efectos retroactivos a 01/01/2005.

2º.- Suscribir nuevo contrato, tomando como base el nuevo Convenio de referencia anterior, con el Arquitecto, D. José Luis Escuder Galeano.

3º.- Remitir certificación del presente a la Diputación Provincial de Castellón y al Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón para su consiguiente toma de razón.

6.- APROBACION CERTIFICACION OBRA

Presentada certificación nº 3 y última de la obra “Rehabilitación Centro Social Tercera Edad”, obra incluida en el POL 2004.

Revisada dicha certificación nº 3, por los Sres Concejales, se Acuerda por unanimidad:

- Aprobar la certificación nº 3.
- Remitir certificación del presente a la Diputación Provincial a los efectos oportunos.

7.- DAR CUENTA ESCRITO SINDICATURA CUENTAS DE FECHA 02/11/2005

Se informa al Pleno del escrito de fecha 2/11/05, registro de entrada nº 834, en el que se recuerda la falta de remisión de la documentación contable del ejercicio 2004.

El Pleno que enterado, recordando que la misma ya ha sido remitida en fecha 18/11/05.

8.- ACUERDO QUE PROCEDA ESTIMACION ALEGACIONES EXPEDIENTE EXPROPIACION Y APROBACION HOJA APRECIO

Se deja sobre la mesa el presente punto a falta del informe técnico sobre hoja de aprecio y certificación urbanística al respecto.

9.- ACUERDO APROBACION IMPOSICION Y ORDENACION ORDENANZA CEMENTERIO MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, tras el empate habido en primera votación (3 a favor PSOE, 2 en contra PP, 1 en contra UV y 1 abstención UV), se realiza una segunda votación y por mayoría absoluta, cuatro a favor (PSOE 3 PP 1) y tres en contra (PP 1 UV 2), se Acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local.

TEXTO INTEGRO:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIOS LOCALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER LOCAL.

Fundamento Legal

Artículo 1º.- Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la utilización del servicio de CEMENTERIOS LOCALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER LOCAL, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y, en su caso, en la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Hecho imponible

Artículo 2º.- El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local:

Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios públicos de carácter local, previsto en la letra p) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.- Son sujetos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 6º.- 1) La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será de seiscientos euros por nicho situados en filas 1ª, 2ª y 5ª, y de novecientos euros por nicho situados en filas 3ª y 4ª. Se establece un canon por conservación y limpieza anual por este concepto de seis euros anuales. 2) Concesión de Terrenos y nichos: De conformidad con lo establecido dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la adquisición de terrenos y nichos en el cementerio constituye un uso privativo de bienes de dominio público, estando sujeto a concesión, no entendiéndose en ningún caso otorgados o transmitidos por tiempo indefinido o a perpetuidad. A tal efecto la concesión se realizará por un periodo máximo de cincuenta años, transcurridos los cuales el terreno o nicho revertirá al Ayuntamiento, sin perjuicio de las renovaciones a que haya lugar. En caso de traslado del cementerio los gastos serán de cuenta de cada propietario o sus descendientes.

3) Capacidad de las sepulturas: Se declarará la caducidad de la sepultura, y revertirá al Ayuntamiento sin derecho a reclamación alguna cuando no se abone la conservación de la misma en el plazo de cinco años continuados o alternos.

Se exceptúan de caducidad las sepulturas que contengan cadáveres o restos, y de sus ocupantes no existan herederos o estos renuncien expresa o tácitamente a dicha sepultura.

Devengo

Artículo 7º.- Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina se exacción. Se exigirá el depósito previo de su importe total.

Declaración e ingreso

Artículo 8º.-1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza de liquidarán por acto o servicio prestado.

2. Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley general tributaria.

3. El pago de los expresados derechos se efectuarán por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

4. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

5. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se aplicarán lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vigencia

Artículo 10º.- La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial”, estando vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

En esta ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2005.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios y el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo comenzando su vigencia a partir de la publicación íntegra del mismo.

10- DESPACHO EXTRAORDINARIO. Nada que anotar.

11- RUEGOS Y PREGUNTAS

11.1.- Por parte de la Sra. Teresa Manzana se formulan a la Alcaldía las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles serán las calles que preferentemente se van a arreglar próximamente? El Sr. Doñate contesta que las calles mencionadas serán por orden C/ Sant Vicent, Cervantes y Sant Antoni.

- Respecto a la construcción del nuevo Centro Médico ¿se sabe ya algo? Por el Sr. Alcalde se responde que en el Presupuesto del 2006, la GV ha consignado 3005.-€ únicamente, y dada la escasa cuantía no hay posibilidad que este próximo año se realice nada, lo que si es seguro, manifiesta el Sr. Alcalde, es que el consultorio tiene que estar acabado antes del 2008 y que deben consignar para su realización 153.000.-€ que es la cantidad máxima para la construcción de un consultorio que concede la GV.

- ¿Cómo está el tema de la realización de los bandos? Por parte de la Alcaldía se contesta que hora no se hacen porque Tamarit está de vacaciones y que cuando vuelva los hará.

11.2.- Por parte del Sr. Pitarch, se formulan las siguientes preguntas:

- ¿Está ya aprobado el PPOS 2006? Por Secretaria se contesta que ha sido aprobado inicialmente por la Diputación en noviembre la obra de “Pavimentación diversas calles del municipio”.

- La reparación del muro de La Costera ¿está solicitada? Por la Alcaldía se responde que se ha solicitado junto con la reparación del lavadero.

- Se solicita se informe sobre las posibles líneas existentes de subvenciones para arreglo de pistas. Por Secretaria se responde sobre las diversas líneas que existen habiendo por ejemplo en el punto 3.4) solicitado una de estas líneas.

11.3.- Por parte de la Sra. Miravet se pregunta al Sr. Alcalde, si se ha solicitado POL por parte del Ayuntamiento de Eslida y en caso afirmativo si saben si el mismo se ha concedido o no.

El Sr. Alcalde responde que si se ha solicitado pero que no tenemos constancia de si se ha otorgado o no.

La Sra. Miravet, pone en conocimiento del Pleno el otorgamiento de POL para Eslida según documento que aporta de la Diputación Provincial donde se le ha concedido dicho programa a Eslida para la ejecución de la obra solicitada de “Red agua y saneamiento 1ª fase”.

11.4.- Por parte del Sr. Ortiz, se pregunta ¿el por qué no se convocan Comisiones Informativas? Por parte de la Alcaldía se le contesta que no se han convocado porque no se ha considerado necesario y que tan pronto lo sea serán convocadas.

No habiendo otros asuntos que tratar, y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Presidente la declaró terminada a las 22.20 horas, y a los efectos de los artículos 190 de ROF y 50 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, yo, la Secretaria, extendiendo la presente y de todo certifico.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

CARLOS MIRAVET

M. MIOTA